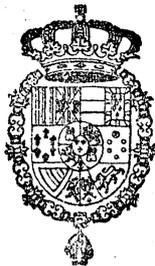


DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Hacienda.

Real orden concediendo un mes de licencia, por enfermo, a D. Bernardo Ortiz Rosales, Delineante del Catastro de la riqueza urbana, afecto a la Comisión comprobadora de Santa Cruz de Tenerife (Canarias).—Página 194.

Otra ídem íd. a D. Juan Granada Vi-diella, Auxiliar administrativo del Catastro urbano, afecto a la provincia de Barcelona.—Página 194.

Otro disponiendo se declaren servicios relevantes y extraordinarios de la Renta de Aduanas los prestados a las inmediatas órdenes del Inspector general de Aduanas.—Página 194 y 195.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden disponiendo se abra convocatoria ordinaria para la provisión de 50 plazas de alumnos oficiales del Cuerpo de Telégrafos.—Página 195.

Otra ídem que las marcas de matrícula de los vehículos de motor mecánico dependientes de la Dirección general de Orden público, se sujeten al modelo que se publica.—Página 195.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Real orden anunciando a concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho del Instituto general y técnico de Lugo.—Página 195.

Otra disponiendo se cumpla la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el pleito promovido por doña Cesárea Guijarro Serrano, con-

tra la Real orden de 12 de Marzo de 1922.—Página 195.

Otra ídem íd. en el promovido por doña Eulalia Leal Macedo, contra la Real orden de 28 de Mayo de 1920. Páginas 195 y 196.

Otra ídem íd. en el promovido por doña Asunción Vilariño González, contra la Real orden de 3 de Septiembre de 1921.—Página 196.

Otra disponiendo se den los ascensos de escalas correspondientes y que los señores que se mencionan pasen a ocupar en el Escalafón los números que se indican.—Página 196.

Otra aprobando el expediente de oposiciones celebradas para proveer las Cátedras de Física y Química de los Institutos de Baleares y Almería, y que se expidan los nombramientos de Catedráticos de dichos Institutos a favor de D. Agustín Guillermo Mayo Lescún y D. José Sans Bajet, respectivamente.—Página 196.

Otra disponiendo se anuncie a concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Agricultura y Técnica agrícola e industrial del Instituto general y técnico de La Coruña.—Página 196.

Otra concediendo a D. José Sotó de Castro, funcionario de la Sección administrativa de Primera enseñanza, de Guipúzcoa treinta días de licencia por enfermo.—Página 196.

Otra ídem a D. Cándido Sánchez Jiménez, funcionario de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Oviedo, treinta días de licencia por enfermo.—Página 196.

Otra disponiendo se anuncie a concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Agricultura y Técnica agrícola e industrial del Instituto general y técnico de Bilbao.—Páginas 196 y 197.

Otra nombrando, con carácter interino, a D. Manuel García Mauriño y Guerrero Ayudante de Talleres de la clase de Calcografía de la Escuela Nacional de Artes gráficas.—Página 197.

Otra disponiendo se anuncie a concurso de traslación la Cátedra de Histología e Histoquímica normales y

Anatomía patológica, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona.—Página 197.

Otra ídem íd. la Cátedra de Anatomía descriptiva y Embriología, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca.—Página 197.

Otra declarando Monumento arquitectónico-artístico el edificio denominado "El Consulado", que ocupa actualmente la Sociedad Económica de Amigos del País, sito en la ciudad de Málaga.—Página 197.

Otra nombrando a doña Pilar Balairón y Valderrama Catedrático numerario de Francés de la Escuela Pericial de Comercio de Vigo.—Páginas 197 y 198.

Administración Central.

GRACIA Y JUSTICIA.—Subsecretaría.—Dejando sin efecto el anuncio publicado en este diario oficial el día 3 del corriente, anunciando la vacante de la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva del Juzgado de primera instancia de Huelva.—Página 198.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Autorizando la permuta solicitada por D. Laureano Luna Romero y D. Juan Esteban Navarro, Contadores de fondos de la Diputación provincial de Almería y del Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén), respectivamente.—Página 198.

Dirección general de Correos y Telégrafos.—Sección de Telégrafos.—Convocando a los candidatos que deseen ingresar en la Escuela oficial de Telegrafía como alumnos oficiales del Cuerpo de Telégrafos, para que realicen los ejercicios correspondientes en las condiciones que determinan los artículos del Reglamento de dicho Centro.—Página 198.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Nombrando Profesor auxiliar, con destino a las enseñanzas del primer grupo de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid a D. Leandro Oroz Lacalle.—Página 198.

Anunciando hallarse vacante en el Instituto general y técnico de Lugo la plaza de Catedrático de la asignatura de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de derecho, que ha de proveerse por concurso de traslado.—Página 199.

Idem en el de La Coruña la plaza de Catedrático de la asignatura de Agricultura y Técnica agrícola e industrial, que ha de proveerse por concurso de traslado.—Página 199.

Idem en el de Bilbao la plaza de Ca-

tedrático de la asignatura de Agricultura y Técnica agrícola e industrial, que ha de proveerse por concurso previo de traslado.—Página 199.

Idem en la Universidad de Barcelona la Cátedra de Histología e Histoquímica, que ha de proveerse por concurso de traslado.—Página 199.

Idem en la de Salamanca la Cátedra de Anatomía descriptiva y Embriología, que ha de proveerse por concurso previo de traslado.—Página 199.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Plan de subastas de conservación de carreteras.—Página 199.

Canal de Isabel II.—Concurso para la adquisición de la tubería del nuevo sifón de Malacuera.—Página 200.

ANEXO 1.º—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Hmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Bernardo Ortiz Rosales, Delineante del Catastro de la riqueza urbana, afecto a la Comisión comprobadora de Santa Cruz de la Palma (Canarias), en súplica de que se le conceda un mes de licencia por enfermedad, por no encontrarse aún restablecido de la que padece, según acredita con el certificado médico que acompaña,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con el informe de V. I. y de acuerdo con lo ordenado en el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, se ha servido concederle segunda y última prórroga por un mes, a partir del día 4 del actual, sin abono de sueldo.

De Real orden lo digo a V. I. a los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Julio de 1923.

P. D.,
BENITEZ DE LUGO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Hmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Juan Granada Vidieilla, Auxiliar administrativo del Catastro urbano, afecto a la provincia

de Barcelona, en el que solicita se le amplíe por un mes la licencia que viene disfrutando por enfermedad, por no encontrarse aún restablecido, según acredita con el certificado médico que acompaña,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con el informe de V. I. y de acuerdo con lo ordenado en el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, se ha servido prorrogarla por un mes, a partir del día 1.º del actual, los quince primeros días con medio sueldo y los restantes sin él.

De Real orden lo digo a V. I. a los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Julio de 1923.

P. D.,
BENITEZ DE LUGO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Hmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Inspección general de Aduanas en el sentido de que es necesario estimular y premiar a los funcionarios que más asiduamente se distinguen en la misión encomendada a dicho organismo, principalmente en cuanto se relaciona con la represión del contrabando y de la defraudación, en cuyo caso entiendo que se encuentran los Jefes de Negociado del Cuerpo de Aduanas D. Francisco Serrano Bernard y don Julio de la Peña y García:

Considerando que la propuesta formulada no implica modificación ni adición de precepto alguno, puesto que la Ley y Reglamento orgánicos del Cuerpo de Aduanas tienen establecido y regulado para estos casos el ascenso por elección de los funcionarios que se hagan acreedores al mismo y que ha sido mantenido constantemente en la organización de este Cuerpo, a fin de nutrir las escalas superiores con los funcionarios más aptos y que mayor celo demuestren en el servicio del Estado:

Considerando que los funcionarios de que se trata vienen desde hace varios años cooperando bajo las inmediatas órdenes del Inspector general a la misión propia de éste, acompañando y auxiliando a dicho Jefe en todos los servicios que con tan notoria eficacia para los intereses del Tesoro han puesto de manifiesto y permitido castigar las importantísimas defraudaciones descubiertas por aquélla en los últimos años:

Considerando que aparte de los méritos y servicios citados, por los cuales procede otorgar la recompensa de que se trata, es de notar que las demás condiciones y circunstancias de los interesados concurren también al mismo fin, por referirse la propuesta a funcionarios que llevan más de veinte años de servicios sin nota alguna desfavorable, manteniendo constantemente las mejores calificaciones y reconocidos cuatro y tres méritos relevantes y en posesión ambos de Títulos facultativos, concedido al primero como premio extraordinario de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, y al segundo el de Profesor mercantil, habiendo éste sido propuesto para esta clase de recompensa dos veces por la Delegación regia de Cataluña y otra por la Delegación de Hacienda de Pontevedra:

Considerando que la Real orden de 6 de Marzo de 1922 otorgó en la misma forma el ascenso por elección a cinco funcionarios de ese Centro y que la Real orden de 23 de Junio último autorizó a la Inspección general de Aduanas para proponer a los funcionarios que, a su juicio, se hiciesen acreedores a esta clase de recompensas,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo informado por esa Dirección general en la propuesta formulada por la Inspección general del ramo, se ha servido disponer que se declaren servicios relevan-

tes y extraordinarios de la Renta de Aduanas los prestados a las inmediatas órdenes del Inspector general en relación con la represión del contrabando y la defraudación, por los Jefes de Negociado del Cuerpo de Aduanas D. Francisco Serrano Bernard y D. Julio de la Peña y García, y que sean recompensados con el ascenso por elección que establece y regula la ley Orgánica de dicho Cuerpo, utilizándolo en la escala en que se encuentran o en la inmediata si la concurrencia de méritos así lo exige, a cuyo fin, esa Dirección general incluirá a los citados funcionarios en la correspondiente propuesta reglamentaria de ascensos tan pronto reúnan, dentro de la escala de que se trate, la antigüedad y número necesarios para esta clase de ascensos, publicándose la presente Real orden en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de ese Centro.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Julio de 1923.

VILLANUEVA

Señor Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que haciendo V. I. uso de las facultades que le concede el artículo 24 del Reglamento de la Escuela Oficial de Telegrafía de 22 de Abril de 1920, proceda, desde luego, a abrir una convocatoria ordinaria para la provisión de 50 plazas de alumnos oficiales del Cuerpo de Telégrafos, con arreglo a las disposiciones del citado Reglamento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Junio de 1923.

ALMODOVAR

Señor Director general de Correos y Telégrafos.

Excmo. Sr.: Visto el escrito de V. E. fecha de ayer, en el que me manifiesta que por convenir al mejor servicio de la Policía se hace preciso que las marcas de matrícula

de las máquinas de locomoción de esa Dirección general se presenten bajo un modelo especial, y considerando atendibles las razones expuestas,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que las marcas de matrícula de los vehículos de motor mecánico dependientes de ese Centro se sujeten al modelo siguiente:

Automóviles.—Llevarán una placa delante y otra en la zaga del coche, de hierro esmaltado y de forma rectangular, de 30 por 41 centímetros, de color verde-gris en sus dos tercios derechos y de los colores nacionales en sentido vertical, en su primer tercio, con una corona real en el centro de éste. En la parte verde irá inscrita en negro la numeración correspondiente al registro general de vehículos de esa Dirección.

Motocicletas.—Llevarán delante un sector de corona circular sobre el guarda-barros, de siete centímetros de ancho y 23 de cuerda máxima, cifrado por ambas caras, y detrás una placa de forma rectangular sobre el sillín, de 19 por 6,5 centímetros, con los mismos colores y emblemas que los citados anteriormente para los automóviles.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Julio de 1923.

ALMODOVAR

Señor Director general de Orden público.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se anuncie a concurso de traslado la provisión de la cátedra de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho del Instituto general y técnico de Lugo entre Catedráticos de Instituto que desempeñen o hayan desempeñado igual asignatura y Auxiliares que acrediten las condiciones exigidas en la Real orden de 17 de Septiembre de 1920, de conformidad con lo establecido en el Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo a V. I. para

su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Febrero de 1923.

SALVATELLA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso promovido por doña Cesárea Guijarro Serrano, contra la Real orden de 13 de Marzo de 1922, la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo ha dictado la siguiente sentencia:

“En la villa y Corte de Madrid, a 26 de Enero de 1923; en el pleito que ante Nos pende en única instancia entre doña Cesárea Guijarro Serrano, demandante, representada por el Letrado D. Bernardo de Pablo, y la Administración general del Estado, demandada, y en su nombre el Fiscal, sobre revocación o subsistencia de la Real orden dictada por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en 13 de Marzo de 1922.

Fallamos que debemos absolver y absolvemos a la Administración general del Estado de la demanda interpuesta contra la Real orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en 13 de Marzo de 1922, la cual declaramos firme y subsistente.”

Y S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien que se cumpla la preinserta sentencia en sus propios términos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Marzo de 1923.

SALVATELLA

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo promovido por doña Eulalia Leal Macedo contra la Real orden de 28 de Mayo de 1920, la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo ha dictado la siguiente sentencia:

“Fallamos que debemos declarar y declaramos la incompetencia de la jurisdicción contencioso-administrativa para conocer la demanda deducida por los recurrentes contra la Real orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Ar-

tes de 28 de Mayo de 1920 y Orden complementaria de 24 de Junio posterior, impugnada en el presente pleito”.

Y S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se cumpla la preinserta sentencia en sus propios términos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Junio de 1923.

SALVATELLA

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo promovido por doña Asunción Vilaríño González contra la Real orden de 3 de Septiembre de 1921, la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo ha dictado la siguiente sentencia:

“Fallamos que debemos absolver y absolvemos a la Administración general del Estado de la demanda interpuesta a nombre de doña María Asunción Vilaríño González contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en 3 de Septiembre de 1921, que queda firme y subsistente.”

Y S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se cumpla la preinserta sentencia en sus propios términos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Junio de 1923.

SALVATELLA

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Por fallecimiento del Inspector de Primera enseñanza de la provincia de Toledo, D. Pablo Lubelza Oppenheim, queda vacante en el Escalafón de Inspectores de Primera enseñanza una plaza y el sueldo correspondiente de 8.000 pesetas que percibía el referido Inspector; por lo que

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se den los ascensos de escala correspondientes y, en su consecuencia, que D. Quirino Francisco Muñoz Araoz, Inspector de Burgos, pase a ocupar el número 100 del Escalafón del Cuerpo y a percibir el sueldo anual de 8.000 pesetas; que D. Gregorio Bella Subirats, Inspector de La Coruña, ocupe el núm. 130 del referido Escalafón y perciba el suel-

do anual de 7.000; que doña Angela Sempere Sanjuán, Inspectora de Baleares, pase a ocupar el número 155 del Escalafón y a percibir el sueldo anual de 6.000, y que D. José Vives Llorca, Inspector de León, ocupe el número 178 del Escalafón y perciba el sueldo anual de 5.000; sueldos y categorías que disfrutarán cada uno de ellos a partir del día 30 del pasado mes de Junio, fecha siguiente a la del fallecimiento del Inspector que motiva la vacante.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Julio de 1923.

SALVATELLA

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de oposiciones celebradas para proveer las Cátedras de Física y Química de los Institutos de Baleares y Almería, y teniendo en cuenta que en su tramitación se han observado todas las prescripciones reglamentarias, sin que se haya presentado protesta ni reclamación de género alguno,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar el expediente de referencia, disponiendo al mismo tiempo que se expidan los nombramientos, en la forma reglamentaria, de Catedráticos de Física y Química de los Institutos de Almería y Baleares a favor de los opositores propuestos por el Tribunal, D. Agustín Guillermo Mayo Lescun y D. José Sans Bajet, respectivamente, con el sueldo anual de pesetas 4.000 y demás ventajas de la ley.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Julio de 1923.

SALVATELLA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se anuncie a concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Agricultura y Técnica agrícola e industrial del Instituto general y técnico de La Coruña entre Catedráticos de Institutos que desempeñen o hayan desempeñado igual asignatura y Auxiliares que acrediten las condiciones exigidas en la Real orden de

17 de Septiembre de 1920, de conformidad con lo establecido en el Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Julio de 1923.

SALVATELLA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. José Soto de Castro, funcionario de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Guipúzcoa, treinta días de licencia por enfermo, con todo el sueldo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y 38 del Real decreto de 17 de Diciembre último.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Julio de 1923.

SALVATELLA

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Cándido Sánchez Jiménez, funcionario de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Oviedo, treinta días de licencia por enfermo, con todo el sueldo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y 38 del Real decreto de 17 de Diciembre último.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Julio de 1923.

SALVATELLA

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se anuncie a concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Agricultura y Técnica agrícola e industrial del Instituto general y técnico de Bilbao, entre Catedráticos numerarios de Instituto que desempeñen o hayan desempeñado igual asignatura o de indudable analogía, de conformidad con lo dispuesto en

el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de 23 de Diciembre de 1918.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Julio de 1923.

SALVATELLA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante por fallecimiento de su propietario la plaza de Ayudante de la clase de Calcografía de la Escuela Nacional de Artes Gráficas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, con carácter interino, a D. Manuel García Mauriño y Guerrero Ayudante de Talleres de la clase de Calcografía de la Escuela Nacional de Artes Gráficas, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Julio de 1923.

SALVATELLA

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que, en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 30 de Abril de 1915, se anuncie para su provisión a concurso de traslación entre Catedráticos numerarios y Auxiliares que tengan reconocido ese derecho en los términos y condiciones a que se refiere el Real decreto citado, en relación con el de 17 de Febrero de 1922, la Cátedra de Histología e Histoquímica normales y Anatomía patológica, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Julio de 1923.

SALVATELLA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que, en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 30 de Abril de 1915, se anuncie para su provisión a concurso de traslación entre Catedráticos numerarios y Auxiliares que tengan reconocido ese derecho en los términos y condiciones a que se refiere el Real decreto citado, en relación con

el de 17 de Febrero de 1922, la Cátedra de Anatomía descriptiva y Embriología, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Julio de 1923.

SALVATELLA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud elevada a este Ministerio por la Sociedad Económica de Amigos del País de Málaga, pretendiendo para el edificio denominado "El Consulado" la aplicación de la ley de 4 de Marzo de 1915, mediante la oportuna declaración de monumento:

Resultando que la Sociedad Económica de Amigos del País, constituida en la ciudad de Málaga con fecha 19 de Noviembre de 1921, solicitó de la Superioridad la declaración de monumento arquitectónico-artístico del edificio que ocupa, denominado "El Consulado", construcción anterior al siglo XVIII, adjuntando a la petición, fotografías del mencionado edificio.

Resultando que la Comisión provincial de Monumentos históricos y artísticos de Málaga informó que procedía considerar como monumento ese edificio, incluyéndolo como tal en el catálogo correspondiente:

Resultando que pasada la petición a informe de la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades, con arreglo a lo preceptuado en el Real decreto de 25 de Agosto de 1917, esta docta entidad propuso la declaración solicitada:

De conformidad con la propuesta formulada por la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se declara monumento arquitectónico-artístico, conforme a los preceptos de la ley de 4 de Marzo de 1915, el edificio denominado "El Consulado", que ocupa actualmente la Sociedad Económica de Amigos del País de Málaga, sito en dicha ciudad y en su plaza de la Constitución, número 3, ejemplar interesante de arquitectura civil correspondiente al siglo XVII y reformado en la segunda mitad del XVIII, con artística verja y portada, cuyo monumento se inscribirá en el catálogo y Registro censual que lleva la Junta Superior de Excavaciones, inscripción que se hará con la fecha de esta Real orden.

2.º Una vez hecha la anterior declaración e inscripción, la persona o entidad que desee derribar el monumento catalogado solicitará el oportuno permiso del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, sin el cual, por ningún concepto, podrá llevar a cabo el derribo del todo o parte del edificio, reservándose el Municipio, la Provincia y el Estado, por dicho orden, el derecho de tanteo en caso de venta total o parcial del monumento, según prescribe el artículo 2.º de la ley de 4 de Marzo de 1915.

3.º Caso de acogerse el propietario del edificio declarado monumento arquitectónico-artístico a los beneficios que constan en los artículos 4.º al 8.º de la ley de 4 de Marzo de 1915, antes emitirán informe sobre dichos particulares las Reales Academias de Bellas Artes de San Fernando y de la Historia y la Junta de Construcciones civiles del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

4.º De esta Real orden declarando monumento arquitectónico-artístico el referido edificio se darán traslados al señor Gobernador civil de la provincia, a la Comisión de Monumentos históricos y artísticos de Málaga, a la Sociedad Económica de Amigos del País de la expresada capital y a la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades.

5.º El expediente, compuesto de la instancia de la Sociedad Económica de Amigos del País de Málaga, informe de la Comisión de Monumentos y seis fotografías, pasará al archivo de la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades, donde será protocolizado; y

2.º La Comisión de Monumentos históricos y artísticos de Málaga notificará al propietario o propietarios del edificio la declaración que de tal monumento se hace y hará de oficio las gestiones precisas para que en el Registro de la Propiedad donde el edificio se halle inscrito se haga la anotación marginal comprensiva de la condición jurídica que el edificio adquiere con la presente declaración de monumento arquitectónico-artístico.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Julio de 1923.

SALVATELLA

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a doña Pilar

Balairón y Valderrama, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Francés de la Escuela Pericial de Comercio de Vigo, con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Julio de 1923.

SALVATELLA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

SUBSECRETARIA

Habiendo surgido dudas acerca de la vacante de la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva del Juzgado de primera instancia de Huelva, anunciada en la GACETA DE MADRID del día 3 del corriente, se deja sin efecto este anuncio hasta nuevo orden.

Madrid, 16 de Julio de 1923.—El Subsecretario, Azpeitia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Por Real orden de esta fecha, ha sido autorizada la permuta solicitada por D. Laureano Luna Romero, Contador de la Diputación provincial de Almería, y D. Juan Esteban Navarro, Contador de fondos del Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén), en virtud del informe favorable de dichas Corporaciones y de acuerdo con lo preceptuado en la última parte del párrafo primero del artículo 30 del Reglamento de 3 de Abril de 1919, como excepción muy justificada.

Madrid, 12 de Julio de 1923.—El Director general, Manuel Hoyuela.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se convoca a los candidatos que deseen ingresar en la Escuela oficial de Telegrafía como alumnos oficiales del Cuerpo de Telegrafos, para que realicen los ejercicios correspondientes en las condiciones que determinan los artículos del Reglamento de dicho Centro de enseñanza que se copian a continuación:

El plazo de admisión de instancias terminará el 1.º de Agosto próximo y las oposiciones tendrán lugar en el mes de Septiembre, en la fecha que previamente fijará la Escuela oficial de Telegrafía.

Los programas que regirán son los aprobados por esta Dirección general en 11 de Abril de 1921 y publicados en la GACETA DE MADRID de 14 del mismo mes y año.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 8 de Octubre de 1920, no se reconoce validez para esta y sucesivas convocatorias a los ejercicios aprobados en la celebración últimamente.

Madrid, 30 de Junio de 1923.—El Director general, A. Pérez Crespo.

Artículos del Reglamento de la Escuela que interesa conocer a los candidatos.

Artículo 25. Los aspirantes deberán reunir las condiciones siguientes:

1.º Ser español, mayor de diez y siete años y no haber cumplido veintiséis el día que termine el plazo de admisión de instancias.

2.º No tener defecto físico que inhabilite para el servicio.

3.º No tener antecedentes penales ni estar separado del Cuerpo o destino de la Administración pública por faltas cometidas en el desempeño de su empleo.

Artículo 26. Las solicitudes, dirigidas al Director general, se entregarán en la Secretaría de la Escuela; en ella harán constar los interesados que reúnen las condiciones exigidas en el artículo anterior, a reserva de presentar oportunamente los justificantes necesarios. Además, deberán ir acompañados de 250 pesetas en concepto de derechos de reconocimiento facultativo.

Artículo 27. Los aspirantes serán reconocidos en la Escuela por los Médicos del Cuerpo que designe la Dirección general, en la segunda decena de Agosto, previa exhibición del recibo que acredite el pago de los derechos correspondientes; los admitidos deberán recoger las papeletas de examen, previo pago de 10 pesetas, antes del día 25 de Agosto; además, deberán entregar dos ejemplares de su retrato en fotografía de seis centímetros por cuatro. Uno de los retratos se unirá al expediente del interesado, y el otro a la papeleta de examen; los opositores estarán obligados a exhibir el retrato a los Tribunales que se lo exijan.

Artículo 28. Antes de 1.º de Septiembre se expondrá en el cuadro de edictos de la Escuela la lista de los candidatos admitidos, clasificados por orden alfabético de apellidos, que será en el que actúen.

Artículo 29. Las oposiciones constarán de los tres ejercicios siguientes:

1.º Escritura al dictado y Análisis gramatical (analógico y sintáxico); Francés (lectura, traducción y escritura); Inglés (lectura y traducción); Geografía general y de España.

2.º Aritmética, Álgebra elemental, Elementos de Química.

3.º Geometría, Trigonometría rectilínea, Física (mecánica de sólidos, líquidos y gases; Física molecular, termodinámica y fotografía).

Artículo 30. Para pasar del primero al segundo ejercicio abonarán los aprobados 10 pesetas, y del segundo al tercero 15 pesetas, en concepto de derechos de examen.

Artículo 31. La suspensión en un ejercicio inhabilita para pasar a los siguientes en la misma convocatoria. Los aspirantes suspensos en el segundo o en el tercer ejercicio podrán repetir el examen en la convocatoria siguiente, y si en ésta tampoco fuesen aprobados, perderán todos sus derechos y se les considerará como de nuevo ingreso.

Artículo 32. Los aprobados en los tres ejercicios serán considerados como oficiales alumnos e ingresarán en la Escuela, en la que deberán entregar, antes del 15 de Octubre, el acta de nacimiento, debidamente legalizada, y la certificación del Registro correspondiente que acredite no tener antecedentes penales. La falta de cualquiera de estos justificantes impedirá el ingreso en la Escuela y anulará la aprobación de los ejercicios.

Artículo 33. Los oficiales alumnos cursarán en la Escuela durante un curso normal las materias siguientes: Electricidad y Nociones de Electrotecnia.

Telegrafía práctica y Nociones de Telefonía y Radiotelegrafía.

Legislación telegráfica y radiotelegráfica.

Prácticas de los sistemas telegráficos empleados por la Administración española.

Prácticas de taller (montaje y desmontaje y entretenimiento de aparatos).

Dibujo lineal.

Artículo 34. Los alumnos aprobados en los exámenes ordinarios pasarán a disposición de la Dirección general. Los suspensos, o los no presentados en una o más asignaturas, repetirán el examen en los extraordinarios, y si fuesen suspensos nuevamente, perderán todos los derechos adquiridos.

Artículo 35. Los hijos de funcionarios del Cuerpo, en cualquiera de sus escalas, tanto en activo servicio como jubilados, y los huérfanos de los mismos que fuesen aprobados en las oposiciones de ingreso, no cubrirán plaza y estarán exentos del pago de derechos de examen en los ejercicios.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar en virtud de oposición Profesor auxiliar con destino a las enseñanzas del primer grupo de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid a D. Leandro Oroz Lacalle, propuesto por el Tribunal, con la gratificación anual de dos mil pesetas, como comprendido en la 5.ª Sección del Escalafón general de dicho Profesorado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de Junio de 1923.—El Subsecretario, Anguita.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Lugo la plaza de Catedrático de la asignatura de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado igual asignatura y los Auxiliares comprendidos en la Real orden de 17 de Septiembre de 1920.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 7 de Julio de 1923.—El Subsecretario, Anguita.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de La Coruña la plaza de Catedrático de la asignatura de Agricultura y Técnica agrícola e industrial, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado igual asignatura y los Auxiliares comprendidos en la Real orden de 17 de Septiembre de 1920.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 7 de Julio de 1923.—El Subsecretario, Anguita.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Bilbao la plaza de Catedrático de la asignatura de Agricultura y Técnica agrícola

e industrial, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915, Real orden de 23 de Diciembre de 1918 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado igual asignatura o de indudable analogía.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 7 de Julio de 1923.—El Subsecretario, Anguita.

Se halla vacante en la Universidad de Barcelona la Cátedra de Histología e Histoquímica, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915, en relación con el de 17 de Febrero de 1922 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que habiendo ingresado por oposición o por concurso desempeñen o hayan desempeñado en propiedad asignatura igual a la vacante. También podrán concurrir los Auxiliares que tengan legalmente reconocido este derecho.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 10 de Julio de 1923.—El Subsecretario, Anguita.

Se halla vacante en la Universidad de Salamanca la Cátedra de Anatomía descriptiva y Embriología, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915, en relación con

el de 17 de Febrero de 1922 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que habiendo ingresado por oposición o por concurso desempeñen o hayan desempeñado en propiedad asignatura igual a la vacante. También podrán concurrir los Auxiliares que tengan legalmente reconocido este derecho.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 10 de Julio de 1923.—El Subsecretario, Anguita.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

PLAN DE SUBASTAS DE CONSERVACION DE CARRETERAS

Examinado el expediente para aplicación de los créditos destinados a conservación de carreteras por administración y por contrata, conceptos 1.º y 3.º del artículo 2.º del capítulo 12 del presupuesto vigente para 1923-24 por Real decreto de 31 de Marzo de 1923 (GACETA del 1.º de Abril):

Resultando, para lo referente al concepto 3.º, obras de conservación de carreteras por contrata:

1.º Que por Real orden de 1.º de Mayo de 1923 (GACETA del 13) se aprobó la distribución de dicho crédito entre las Jefaturas de Obras públicas, teniendo en cuenta las prescripciones a) y b) del artículo 24 de la ley de Presupuestos de 26 de Julio de 1922 (GACETA del 27), y declarada en vigor por Real decreto de 31 de Marzo de 1923 (GACETA del 1.º de Abril) para 1923-24, y las circulares de 6 y 24 de Febrero de 1923.

2.º Que por la misma Real orden de 1.º de Mayo de 1923 se ordenó fueran remitidas a este Ministerio las relaciones completas de los proyectos de conservación que se han de subastar en 1923-24 por las Jefaturas de Obras públicas que ya las hubieran enviado, haciendo en estas últimas las inclusiones o exclusiones a que haya lugar, según sea mayor o menor el crédito total que ahora se las asigne que el que se las había fiado provisionalmente en las circulares de 6 y 24 de Febrero de 1923, y por las Jefaturas de Obras públicas que aún no las hu-

hieran mandado, si es que hay todavía alguna en este caso, teniendo unas y otras en cuenta las mentadas circulares, excepto, naturalmente, en lo que se refiere a la cantidad, que será la consignada en la adjunta distribución, y lo manifestado en el último Considerando.

3.º Que por Real decreto de 5 de Julio de 1920 (GACETA del 6) al reconocer a los Ingenieros Jefes con carácter general la facultad de distribuir los créditos para obras de conservación de carreteras por contrata, se les reconoció también la de ordenar a los Ingenieros encargados la redacción de los correspondientes proyectos y la de aprobarlos una vez redactados, dando conocimiento de los aprobados a la Dirección general de Obras públicas, solicitando la oportuna autorización para su subasta.

4.º Que, conforme a las disposiciones del Real decreto citado, así como a la también mencionada Real orden de 1.º de Mayo de 1923, las Jefaturas de Obras públicas han remitido las relaciones por orden de preferencia de los proyectos por ellas aprobados cuyas subastas proponen, sin que su importe total ni el de cada una de las tres anualidades en que se han de ejecutar y abonar exceda de la cantidad para cada una concedida en la repetida Real orden de 1.º de Mayo de 1923 de distribución de crédito; y

5.º Que con las relaciones citadas, remitidas por las Jefaturas de Obras públicas, se ha formulado la relación que adjunta se acompaña (véase el anexo número 2) cuyas obras, según la prescripción d) del artículo 24 de la ley de Presupuestos de 26 de Julio de 1922 para 1922-23 (GACETA del 27) vigente para 1923-24 por Real decreto de 31 de Marzo de 1923 (GACETA del 1.º de Abril), está autorizado para subastar el Ministro de Fomento previo acuerdo favorable del Consejo de Ministros.

Considerando que con objeto de evitar nuevas tramitaciones que retrasen la subasta de mayor número de obras, aprovechando para cada provincia las bajas que en la misma se hayan obtenido y las no aplicadas en esta propuesta, la repetición de las desiertas y las anuladas por no otorgarse la correspondiente escritura dentro del plazo para ello fijado, es conveniente recabar el previo acuerdo del Consejo de Ministros con carácter general y también para que, en virtud del carácter descentralizador del Real decreto de 5 de Julio de 1920 (GACETA del 6) y para dársele aun mayor a los efectos de la abreviación de trámites para la subasta, se autorice al Ministro de Fomento para que a su vez lo haga a las Jefaturas de Obras públicas para que éstas, una vez conocidas las bajas obtenidas en la de las obras que las corresponden según la adjunta relación y sumadas con las cantidades de que no se ha dispuesto en el resumen también adjunto expresadas, puedan proceder a la redacción y

aprobación de los correspondientes proyectos para su aplicación y a la subasta de los mismos, enviando únicamente a la Dirección general de Obras públicas la relación de aplicación del total de tales bajas y remanente, con su distribución en anualidades y la de los presupuestos por contrata de los proyectos aprobados para inversión de dicho total con oficio en que se exprese que éstos son los que se subastarán en virtud de la autorización que por la presente se les concede, sin olvidar de incluir anualidad para la de 1923-24 si proponen alguno para ejecutar en uno o dos ejercicios económicos solamente.

S. M. el REY (q. D. g.) conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, previo acuerdo favorable del Consejo de Ministros, se ha servido disponer:

1.º Autorizar a las Jefaturas de Obras públicas de las provincias para que anuncien celebren dentro del ejercicio económico de 1923-24 y adjudiquen (conforme a las prescripciones de la Instrucción de 16 de Julio de 1920 (GACETA del 20) para la aplicación por las mismas del Real decreto de 5 de Julio de 1920) la subasta de las obras de conservación de carreteras que para ellas figuran en la adjunta relación general formulada con las por las mismas remitidas de los proyectos por ellas aprobados dentro del crédito concedido.

2.º Autorizarlas también para proceder a la segunda subasta, dentro también del ejercicio económico de 1923-24, de las obras que resulten desiertas en la primera y para las sucesivas necesarias dentro del mismo para los remates que fueren anulados una o más veces a costa del rematante por no otorgar éste la oportuna escritura de contrata, debiendo considerarse como no celebrados aquellos ninguna vez y por tanto, para los efectos de poder ejecutar las obras correspondientes por administración y aplicar en consecuencia la Real orden de 8 de Febrero de 1923 (GACETA del 11 y 16), es preciso queden desiertas dos subastas más que de las mismas se celebren; y

3.º Ordenar a las Jefaturas de Obras públicas que en cuanto una vez celebradas y adjudicadas las subastas de conservación de carreteras que a cada una corresponda en la relación adjunta y en consecuencia conozcan las bajas de tales subastas, manden formular nuevos proyectos por el importe total de éstas más el de las cantidades de que no se haya dispuesto en esta primera relación, y una vez aprobados aquéllos remitan relación de las bajas obtenidas en total y por anualidades y de las obras cuyos proyectos hayan aprobado para cubrir aquel importe total, teniendo en cuenta lo manifestado en el considerando y la distribución en anualidades del remanente, que se hace en el estado resumen adjunto, quedando desde luego autorizadas por la presente, sin nuevas tramitaciones, para que anuncien, ce-

lebren dentro del ejercicio económico de 1923-24 y adjudiquen las subastas de las obras que en dichas relaciones incluyan, siendo también a ellas aplicable, si ha lugar, lo dispuesto en el precedente apartado 2.º de esta disposición.

Lo que de Real orden comunicada por el Sr. Ministro participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2 de Julio de 1923.—El Director general, Nicoláu.

Señores Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad del mismo e Ingenieros Jefes de Obras públicas de todas las provincias.

CANAL DE ISABEL II

COMISARÍA REGIA

Concurso para la adquisición de la tubería del nuevo sifón de Malacucera.

En conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración en su sesión de 30 de Junio próximo pasado, esta Comisaría regia ha acordado la adquisición por concurso de la tubería de palastro para el nuevo sifón de Malacucera en este Canal de Isabel II.

El presupuesto de dicho suministro es de 395.828,78 pesetas, y el depósito provisional para tomar parte en el concurso, de 4.000 pesetas.

Los pliegos de condiciones y demás detalles se hallarán de manifiesto, desde la publicación de este anuncio, en la Dirección Técnica del Canal de Isabel II.

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría del Canal, hasta las catorce horas del día 18 de Septiembre próximo, acompañadas cada una del resguardo que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos, en la del Canal o en la del Banco de España, el depósito provisional: en efectivo, en cédulas del Canal de Isabel II o en valores del Estado, al tipo que está asignado por las disposiciones vigentes.

El concurso se celebrará el día 20 de Septiembre próximo, a las doce horas, en el Salón de Juntas de este Canal, Alarcón, 7, segundo. No se adoptará resolución alguna en el acto del concurso, limitándose a levantar acta del resultado que, en unión de las proposiciones presentadas, se someterá en la forma reglamentaria a la resolución del Ministerio de Fomento, el cual se reserva la facultad de adjudicar el concurso o desechar todas las proposiciones presentadas, si por cualquiera circunstancia no considerase ninguna admisible.

Madrid, 14 de Julio de 1923.—El Comisario regio, J. Pérez-Caballero.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.